

S E S I Ó N P Ú B L I C A NÚM. 124
O R D I N A R I A
JUEVES 27 DE NOVIEMBRE DE 2008

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con quince minutos del jueves veintisiete de noviembre de dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar Sesión Pública Ordinaria, los señores Ministros Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, José de Jesús Gudiño Pelayo, Mariano Azuela Güitrón, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza. No asistió el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, por estar cumpliendo con una comisión de carácter oficial.

El señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia abrió la sesión y el Secretario General de Acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

APROBACIÓN DE ACTA

Proyecto del acta relativa a la Sesión Pública número Ciento veintitrés, Ordinaria, celebrada el martes veinticinco de noviembre de dos mil ocho.

Por unanimidad de diez votos el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.

Sesión Pública Núm. 124 Jueves 27 de noviembre de 2008

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta de los siguientes asuntos:

VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Asuntos de la Lista Extraordinaria Veintinueve de dos mil ocho:

I.- 65/2008

Solicitud de ejercicio de la facultad de atracción número 65/2008, formulada por los Magistrados del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: “PRIMERO.- El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver el recurso de revisión interpuesto por el autorizado legal del quejoso en contra de la resolución de ocho de febrero de dos mil ocho, dictada en el juicio de amparo 1022/2007-Ig, por el Juez Tercero de Distrito en León, Guanajuato. SEGUNDO.- Devuélvanse los autos a la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que turne el recurso de revisión a que esta solicitud de facultad de atracción se refiere, al Ministro que corresponda, para que dé cuenta con el proyecto de resolución ante el Tribunal Pleno.”

Sesión Pública Núm. 124 Jueves 27 de noviembre de 2008

Dada la ausencia del señor Ministro Góngora Pimentel, el señor Ministro José Fernando Franco González Salas hizo suyo el proyecto y expuso una síntesis del Considerando Cuarto, que sustenta las propuestas contenidas en los Puntos Resolutivos, porque el problema jurídico planteado es relevante y debe ser analizado por este Alto Tribunal para dilucidar el valor probatorio que se le debe otorgar al acta levantada con motivo de una diligencia de cateo cuando la autoridad que la practica designa como testigos a los policías que intervinieron materialmente en su ejecución; análisis que debe especificarse en el contexto de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Código adjetivo Penal en materia de seguridad e impartición de justicia.

En los términos consignados en la versión taquigráfica, el señor Ministro Cossío Díaz manifestó su inconformidad, porque ya existe criterio jurisprudencial sustentado por la Primera Sala en la Contradicción 147/2007-PS, cuya tesis es de rubro: “DILIGENCIA DE CATEO Y PRUEBAS QUE FUERON OBTENIDAS EN LA MISMA. CARECEN DE VALOR PROBATORIO, CUANDO LA AUTORIDAD QUE LA PRACTICA, DESIGNA COMO TESTIGOS A LOS POLICÍAS QUE INTERVINIERON MATERIALMENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA.”; y porque la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción no es la vía adecuada para modificar los criterios de los órganos

Sesión Pública Núm. 124 Jueves 27 de noviembre de 2008

jurisdiccionales; la señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas manifestó su conformidad, porque el tema es de importancia trascendente; el señor Ministro Valls Hernández manifestó su inconformidad, por las razones contenidas en la resolución dictada, con ponencia suya, en la contradicción a que hizo referencia el señor Ministro Cossío Díaz; el señor Ministro Gudiño Pelayo manifestó su inconformidad y coincidencia con lo expuesto por los señores Ministros Cossío Díaz y Valls Hernández; la señora Ministra Luna Ramos manifestó su conformidad, ya que si bien es cierto que la vía para modificar una jurisprudencia no es la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción, también lo es que al tratarse de un tema importante y trascendente el Tribunal Pleno debe pronunciarse al respecto para establecer el criterio que debe prevalecer; el señor Ministro Aguirre Anguiano manifestó su conformidad, ya que el tema es de importancia nacional; el señor Ministro Azuela Güitrón manifestó su conformidad, porque el tema es de importancia y trascendencia nacional, por lo que el Tribunal Pleno debe examinarlo para que se establezca el criterio que debe prevalecer y ser acatado por todos los órganos jurisdiccionales, incluyendo a las Salas de este Alto Tribunal; y el señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia manifestó su conformidad, porque el tema involucra la interpretación directa del artículo 16 constitucional; y si bien la solicitud no tiene como función esencial la de modificar una tesis jurisprudencial de Sala, también lo es que la emitida por la Primera Sala no obliga al Pleno.

Sesión Pública Núm. 124 Jueves 27 de noviembre de 2008

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Azuela Güitrón, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia; los señores Ministros Cossío Díaz, Gudiño Pelayo y Valls Hernández votaron en contra.

El señor Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

II.- 63/2008

Solicitud de ejercicio de la facultad de atracción número 63/2008, formulada por los magistrados del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Fernando Franco González Salas se propuso: “PRIMERO. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce la facultad de atracción para conocer y resolver el amparo directo 303/2008 del índice del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito. SEGUNDO. Devuélvase los autos a la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, para los efectos legales consiguientes.”

Sesión Pública Núm. 124 Jueves 27 de noviembre de 2008

El señor Ministro ponente Franco González Salas expuso una síntesis del Considerando Cuarto, que sustenta las propuestas contenidas en los Puntos Resolutivos, porque el problema jurídico planteado es relevante y debe ser analizado por este Alto Tribunal para dilucidar el valor probatorio que se le debe otorgar al acta levantada con motivo de una diligencia de cateo cuando la autoridad que la practica designa como testigos a los policías que intervinieron materialmente en su ejecución; análisis que debe especificarse en el contexto de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Código adjetivo Penal, en materia de seguridad e impartición de justicia.

En los términos consignados en la versión taquigráfica, el señor Ministro Cossío Díaz manifestó su inconformidad, porque ya existe criterio jurisprudencial sustentado por la Primera Sala en la Contradicción 147/2007-PS, cuya tesis es de rubro: “DILIGENCIA DE CATEO Y PRUEBAS QUE FUERON OBTENIDAS EN LA MISMA. CARECEN DE VALOR PROBATORIO, CUANDO LA AUTORIDAD QUE LA PRACTICA, DESIGNA COMO TESTIGOS A LOS POLICÍAS QUE INTERVINIERON MATERIALMENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA.”; y porque la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción no es la vía adecuada para modificar los criterios de los órganos jurisdiccionales; la señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas manifestó su conformidad, porque el tema es

Sesión Pública Núm. 124 Jueves 27 de noviembre de 2008

de importancia trascendente; el señor Ministro Valls Hernández manifestó su inconformidad, por las razones contenidas en la resolución dictada, con ponencia suya, en la contradicción a que hizo referencia el señor Ministro Cossío Díaz; el señor Ministro Gudiño Pelayo manifestó su inconformidad y coincidencia con lo expuesto por los señores Ministros Cossío Díaz y Valls Hernández; la señora Ministra Luna Ramos manifestó su conformidad, ya que si bien es cierto que la vía para modificar una jurisprudencia no es la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción, también lo es que al tratarse de un tema importante y trascendente el Tribunal Pleno debe pronunciarse al respecto para establecer el criterio que debe prevalecer; el señor Ministro Aguirre Anguiano manifestó su conformidad, ya que el tema es de importancia nacional; el señor Ministro Azuela Güitrón manifestó su conformidad, porque el tema es de importancia y trascendencia nacional, por lo que el Tribunal Pleno debe examinarlo para que se establezca el criterio que debe prevalecer y ser acatado por todos los órganos jurisdiccionales, incluyendo a las Salas de este Alto Tribunal; y el señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia manifestó su conformidad, porque el tema involucra la interpretación directa del artículo 16 constitucional; y si bien la solicitud no tiene como función esencial la de modificar una tesis jurisprudencial de la Sala, también lo es que la emitida por la Primera Sala no obliga al Pleno.

Sesión Pública Núm. 124 Jueves 27 de noviembre de 2008

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Azuela Güitrón, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia; los señores Ministros Cossío Díaz, Gudiño Pelayo y Valls Hernández votaron en contra.

El señor Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

IV.- 64/2008

Solicitud de ejercicio de la facultad de atracción número 64/2008, formulada por los Magistrados del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito. En el proyecto formulado por el señor Ministro Mariano Azuela Güitrón se propuso: “PRIMERO. El Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce la facultad de atracción para conocer y resolver el amparo en revisión 78/2008, del índice del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito. SEGUNDO. Túrñense los autos a la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, para los efectos legales correspondientes.”

El señor Ministro ponente Azuela Güitrón manifestó que el asunto trata el mismo tema que el de las resoluciones dictadas inmediatamente antes, y expuso

Sesión Pública Núm. 124 Jueves 27 de noviembre de 2008

una síntesis del Considerando Cuarto, que sustenta las propuestas contenidas en los Puntos Resolutivos, porque el problema jurídico planteado es relevante y debe ser analizado por este Alto Tribunal para dilucidar el valor probatorio que se le debe otorgar al acta levantada con motivo de una diligencia de cateo cuando la autoridad que la practica designa como testigos a los policías que intervinieron materialmente en su ejecución; análisis que debe especificarse en el contexto de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Código adjetivo Penal, en materia de seguridad e impartición de justicia.

En los términos consignados en la versión taquigráfica, el señor Ministro Cossío Díaz manifestó su inconformidad, porque ya existe criterio jurisprudencial sustentado por la Primera Sala en la Contradicción 147/2007-PS, cuya tesis es de rubro: “DILIGENCIA DE CATEO Y PRUEBAS QUE FUERON OBTENIDAS EN LA MISMA. CARECEN DE VALOR PROBATORIO, CUANDO LA AUTORIDAD QUE LA PRACTICA, DESIGNA COMO TESTIGOS A LOS POLICÍAS QUE INTERVINIERON MATERIALMENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA.”; y porque la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción no es la vía adecuada para modificar los criterios de los órganos jurisdiccionales; la señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas manifestó su conformidad, porque el tema es de importancia trascendente; el señor Ministro Valls

Sesión Pública Núm. 124 Jueves 27 de noviembre de 2008

Hernández manifestó su inconformidad, por las razones contenidas en la resolución dictada, con ponencia suya, en la contradicción a que hizo referencia el señor Ministro Cossío Díaz; el señor Ministro Gudiño Pelayo manifestó su inconformidad y coincidencia con lo expuesto por los señores Ministros Cossío Díaz y Valls Hernández; la señora Ministra Luna Ramos manifestó su conformidad, ya que si bien es cierto que la vía para modificar una jurisprudencia no es la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción, también lo es que al tratarse de un tema importante y trascendente el Tribunal Pleno debe pronunciarse al respecto para establecer el criterio que debe prevalecer; el señor Ministro Aguirre Anguiano manifestó su conformidad, ya que el tema es de importancia nacional; el señor Ministro Azuela Güitrón manifestó su conformidad, porque el tema es de importancia y trascendencia nacional, por lo que el Tribunal Pleno debe examinarlo para que se establezca el criterio que debe prevalecer y ser acatado por todos los órganos jurisdiccionales, incluyendo a las Salas de este Alto Tribunal; y el señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia manifestó su conformidad, porque el tema involucra la interpretación directa del artículo 16 constitucional; y si bien la solicitud no tiene como función esencial la de modificar una tesis jurisprudencial de la Sala, también lo es que la emitida por la Primera Sala no obliga al Pleno.

Sesión Pública Núm. 124 Jueves 27 de noviembre de 2008

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Azuela Güitrón, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia; los señores Ministros Cossío Díaz, Gudiño Pelayo y Valls Hernández votaron en contra.

El señor Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

V.- 66/2008

Solicitud de ejercicio de la facultad de atracción número 66/2008, formulada por los Magistrados del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se proponía: “PRIMERO. Esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina no ejercer la facultad de atracción respecto del recurso de revisión a que se refiere este expediente. SEGUNDO. Devuélvanse los autos al Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito, para que continúe conociendo del asunto.”

El señor Ministro ponente Aguirre Anguiano manifestó que modificaba los Puntos Resolutivos de su proyecto, para quedar en los siguientes términos:

Sesión Pública Núm. 124 Jueves 27 de noviembre de 2008

“PRIMERO. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce la facultad de atracción para conocer y resolver el recurso de revisión 145/2008, del índice del Primer Tribunal Unitario del Décimo Sexto Circuito. SEGUNDO. Devuélvanse los autos a la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, para los efectos legales correspondientes.”; y que adecuaría las consideraciones en los términos de las resoluciones dictadas inmediatamente antes.

En los términos consignados en la versión taquigráfica, el señor Ministro Cossío Díaz manifestó su inconformidad, porque ya existe criterio jurisprudencial sustentado por la Primera Sala en la Contradicción de Tesis 147/2007-PS, cuya tesis es de rubro: “DILIGENCIA DE CATEO Y PRUEBAS QUE FUERON OBTENIDAS EN LA MISMA. CARECEN DE VALOR PROBATORIO, CUANDO LA AUTORIDAD QUE LA PRACTICA, DESIGNA COMO TESTIGOS A LOS POLICÍAS QUE INTERVINIERON MATERIALMENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA.”; y porque la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción no es la vía adecuada para modificar los criterios de los órganos jurisdiccionales; la señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas manifestó su conformidad, porque el tema es de importancia trascendente; el señor Ministro Valls Hernández manifestó su inconformidad, por las razones contenidas en la resolución dictada, con ponencia suya, en

Sesión Pública Núm. 124 Jueves 27 de noviembre de 2008

la contradicción a que hizo referencia el señor Ministro Cossío Díaz; el señor Ministro Gudiño Pelayo manifestó su inconformidad y coincidencia con lo expuesto por los señores Ministros Cossío Díaz y Valls Hernández; la señora Ministra Luna Ramos manifestó su conformidad, ya que si bien es cierto que la vía para modificar una jurisprudencia no es la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción, también lo es que al tratarse de un tema importante y trascendente el Tribunal Pleno debe pronunciarse al respecto para establecer el criterio que debe prevalecer; el señor Ministro ponente Aguirre Anguiano manifestó su conformidad, ya que el tema es de importancia nacional; el señor Ministro Azuela Güitrón manifestó su conformidad, porque el tema es de importancia y trascendencia nacional, por lo que el Tribunal Pleno debe examinarlo para que se establezca el criterio que debe prevalecer y ser acatado por todos los órganos jurisdiccionales, incluyendo a las Salas de este Alto Tribunal; y el señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia manifestó su conformidad, porque el tema involucra la interpretación directa del artículo 16 constitucional; y si bien la solicitud no tiene como función esencial la de modificar una tesis jurisprudencial, también lo es que la emitida por la Primera Sala no obliga al Pleno.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Azuela Güitrón, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza

Sesión Pública Núm. 124 Jueves 27 de noviembre de 2008

y Presidente Ortiz Mayagoitia; los señores Ministros Cossío Díaz, Gudiño Pelayo y Valls Hernández votaron en contra.]

El señor Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

A sugerencia del señor Ministro Valls Hernández, se acordó, en términos del artículo 185, tercer párrafo, de la Ley de Amparo, que las Contradicciones de tesis números 32/2008 y 31/2008, ocupen los lugares V y VI de la lista Extraordinaria Veinticuatro de dos mil ocho.

**ELABORACIÓN DE LA LISTA DE LOS
ASPIRANTES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS
SEÑALADOS EN EL PUNTO SEGUNDO
DEL ACUERDO 11/2008.**

Por instrucciones del señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia el Secretario General de Acuerdos dio lectura a los Puntos del Primero al Quinto del Acuerdo 11/2008 de diez de noviembre de dos mil ocho, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determinó el procedimiento para la designación del Consejero de la Judicatura Federal que ocupará el cargo del veinticuatro de febrero de dos mil nueve al veintitrés de febrero de dos mil catorce; e informó que el Acuerdo se publicó en el Diario Oficial de

Sesión Pública Núm. 124 Jueves 27 de noviembre de 2008

la Federación el viernes catorce de noviembre en curso, por lo que el plazo para presentar las solicitudes comprendió del martes dieciocho al lunes veinticuatro del mismo mes; que en ese plazo fueron presentadas treinta y siete solicitudes, y dos el martes veinticinco del propio mes y que:

A) El señor Magistrado Alejandro Roldán Velázquez no acompañó copia certificada de los documentos que corroboren su currículum vitae, sino que solicita que se compulse la documentación que se encuentra en su expediente personal en la Dirección de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal.

El señor Ministro Franco González Salas manifestó que, por no haber cumplido con todos los requisitos formales a que se refiere el Punto Segundo del Acuerdo 11/2008, no debe ser incluido en la lista; el señor Ministro Azuela Güitrón manifestó, en principio, que en el caso concreto no se trata de un requisito formal, ya que al ocupar el cargo de Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito es un hecho notorio que en su expediente personal, que está en el Consejo de la Judicatura Federal, obra la documentación que corrobora su currículum vitae, máxime que él solicita la compulsas respectiva; el señor Ministro Aguirre Anguiano manifestó que al solicitar la compulsas transmite la carga a la Suprema Corte y, por lo tanto, no cumple con uno de los requisitos; el señor Ministro Gudiño Pelayo manifestó, en

Sesión Pública Núm. 124 Jueves 27 de noviembre de 2008

principio, que el Consejo de la Judicatura Federal es quien cuenta con la documentación, por lo que al solicitar su compulsada da cumplimiento al requisito; el señor Ministro Franco González Salas manifestó que es necesario asentar un criterio general, y que si en el Acuerdo 11/2008 se establecieron ciertos requisitos deben cumplirse en sus términos; el señor Ministro Aguirre Anguiano manifestó que aceptar que se haga la compulsada significaría que el requisito de presentar los documentos que corroboran el currículum vitae es optativo; y reiteró que al no haber presentado dichos documentos no cumplió cabalmente con uno de los requisitos exigidos; la señora Ministra Luna Ramos manifestó que el solicitante únicamente pide que se compulse la documentación que ya obra en el expediente que existe en el Consejo de la Judicatura, por lo que se trata de un simple trámite; el señor Ministro Valls Hernández manifestó que el solicitante debió cumplir estrictamente con los requisitos previstos en el citado Acuerdo; y el señor Ministro Azuela Güitrón manifestó que el Punto Segundo, numeral 4, inciso d), claramente establece que el solicitante deberá remitir copia certificada por notario público de los documentos que corroboren su currículum vitae, por lo que, en el caso concreto, al no acompañar tal documentación no se cumplió con dicho requisito.

El señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia solicitó al Tribunal Pleno que se autorizara no intervenir en la votación correspondiente, en virtud de que entre él y el solicitante

Sesión Pública Núm. 124 Jueves 27 de noviembre de 2008

existe una íntima amistad; y unánimemente, los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Silva Meza, le concedieron dicha autorización; por lo que el señor Ministro Azuela Güitrón, primero en el orden de designación en relación con los demás señores Ministros presentes, y con fundamento en los artículos 13 y Décimo Primero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de aplicación analógica, presidió la sesión.

Por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente en funciones Azuela Güitrón, se determinó que el señor Magistrado Alejandro Roldán Velázquez no cumplió con uno de los requisitos establecidos en el Punto Segundo del Acuerdo 11/2008; y el señor Ministro Presidente en funciones Azuela Güitrón razonó el sentido de su voto e hizo la declaratoria correspondiente.

El señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia presidió nuevamente la sesión.

Sesión Pública Núm. 124 Jueves 27 de noviembre de 2008

B) El señor Magistrado Héctor Federico Gutiérrez de Velasco Romo, no proporcionó los datos estadísticos del Juzgado o Tribunal Colegiado en que estuvo adscrito como titular, sino los relativos al cargo de Visitador que ocupa actualmente.

En los términos consignados en la versión taquigráfica, el señor Ministro Aguirre Anguiano manifestó que el solicitante al ocupar actualmente el cargo de Visitador no estaba en posibilidad de proporcionar datos estadísticos de un órgano jurisdiccional, pero sí proporcionó la relativa a su función como Visitador; la señora Ministra Luna Ramos manifestó su coincidencia con el señor Ministro Aguirre Anguiano, en el sentido de que el solicitante sí cumple con el requisito previsto en el Punto Segundo, numeral 2, inciso e), del multicitado Acuerdo al proporcionar los datos estadísticos de su labor como Visitador; el señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia manifestó que si el requisito era proporcionar los datos estadísticos que dentro de los últimos cinco años hubiera arrojado su trabajo, es evidente que sí lo cumplió al haberlos proporcionado respecto del cargo de Visitador que actualmente ocupa.

Por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón,

Sesión Pública Núm. 124 Jueves 27 de noviembre de 2008

Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia se determinó que el señor Magistrado Héctor Federico Gutiérrez de Velasco Romo cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo 11/2008.

El señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia hizo la declaratoria correspondiente.

C) La señora Magistrada Alfonsina Berta Navarro Hidalgo no consignó, en el escrito de bajo protesta de decir verdad, su edad.

En los términos consignados en la versión taquigráfica, el señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia manifestó que si bien es cierto que no precisó su edad, también lo es que al haber exhibido su acta de nacimiento se puede constatar dicha circunstancia, por lo que debe estimarse que en el caso concreto, sí se cumplió con el requisito; las señoras Ministras Luna Ramos y Sánchez Cordero de García Villegas manifestaron su coincidencia con lo expuesto por el señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia.

Por unanimidad diez de votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia se determinó que la señora

Sesión Pública Núm. 124 Jueves 27 de noviembre de 2008

Magistrada Alfonsina Berta Navarro Hidalgo cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo 11/2008.

El señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia hizo la declaratoria correspondiente.

D) El señor Magistrado Osmar Armando Cruz Quiroz no firmó los ensayos a que se refiere el Punto Segundo, numeral 3, del Acuerdo 11/2008 (el perfil que, a su criterio, debe reunir un Consejero de la Judicatura Federal, y sus propósitos y plan de trabajo en caso de llegar a ser Consejero).

En los términos consignados en la versión taquigráfica, el señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia manifestó que en el citado numeral no se exige que los ensayos deban estar firmados; el señor Ministro Aguirre Anguiano manifestó su coincidencia con lo expuesto por el señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia, en el sentido de que el requisito no exige que los ensayos estén firmados; la señora Ministra Luna Ramos manifestó que el escrito de bajo protesta de decir verdad a que se refiere el numeral 2 del Punto Segundo del mencionado Acuerdo, sí debe de estar firmado, y como los ensayos a que se refiere el numeral 3 van agregados a ese escrito, no requieren estarlo, máxime que dicho Acuerdo no lo exige así; la señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas manifestó su coincidencia con lo expuesto por la señora Ministra Luna Ramos.

Sesión Pública Núm. 124 Jueves 27 de noviembre de 2008

Por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia se determinó que el señor Magistrado Osmar Armando Cruz Quiroz cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo 11/2008.

El señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia hizo la declaratoria correspondiente.

E) El señor Magistrado Virgilio Solorio Campos no anexó copia certificada de los documentos que corroboran su currículum vitae

En los términos consignados en la versión taquigráfica, la señora Ministra Luna Ramos manifestó que el solicitante no cumple con el requisito previsto en el Punto Segundo, numeral 4, inciso d), del multicitado Acuerdo, ya que no remitió ningún documento que corroborara su currículum vitae.

Por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia se determinó que el señor

Sesión Pública Núm. 124 Jueves 27 de noviembre de 2008

Magistrado Virgilio Solorio Campos no cumplió con uno de los requisitos establecidos en el Punto Segundo del Acuerdo 11/2008.

El señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia hizo la declaratoria correspondiente.

F) El señor Magistrado Carlos Ronzon Sevilla presentó algunos documentos que corroboran su currículum vitae en copias certificadas por notario público y otros en copias simples.

En los términos consignados en la versión taquigráfica, el señor Ministro Aguirre Anguiano manifestó que en el caso concreto únicamente se tomen en cuenta los documentos que estén certificados por notario público; el señor Ministro Franco González Salas manifestó que en el caso concreto hubo un cumplimiento parcial; y su coincidencia con lo expuesto por el señor Ministro Aguirre Anguiano, en el sentido de que se tomen únicamente en cuenta los documentos que están certificados por notario público; el señor Ministro Azuela Güitrón manifestó que el solicitante no cumplió con dicho requisito, ya que claramente se exige que todos los documentos del currículum vitae estén certificados por notario público; y los señores Ministros Franco González Salas y Aguirre Anguiano manifestaron que, en atención a lo expuesto por el señor Ministro Azuela Güitrón, el solicitante no cumplió con el requisito.

Sesión Pública Núm. 124 Jueves 27 de noviembre de 2008

Por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia se determinó que el señor Magistrado Carlos Ronzon Sevilla no cumplió con uno de los requisitos establecidos en el Punto Segundo del Acuerdo 11/2008.

El señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia hizo la declaratoria correspondiente.

G) El señor Magistrado Jean Claude Andre Tron Petit presentó algunos documentos que corroboran su currículum vitae en copias certificadas por notario público, y otros en copias simples.

Por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia se determinó que el señor Magistrado Jean Claude Andre Tron Petit no cumplió con uno de los requisitos establecidos en el Punto Segundo del Acuerdo 11/2008.

Sesión Pública Núm. 124 Jueves 27 de noviembre de 2008

El señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia hizo la declaratoria correspondiente.

H) El señor Magistrado José Manuel Hernández Saldaña no firmó su currículum vitae.

En los términos consignados en la versión taquigráfica, el señor Ministro Cossío Díaz manifestó que el caso concreto es diferente al de la falta de firma en los ensayos; el señor Ministro Franco González Salas manifestó que el Punto Segundo, numeral 1, del Acuerdo 11/2008, únicamente señala como requisito que se acompañe a la solicitud el currículum vitae con fotografía, sin exigir que esté firmado.

Por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia se determinó que el señor Magistrado José Manuel Hernández Saldaña cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo 11/2008.

El señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia hizo la declaratoria correspondiente.

Sesión Pública Núm. 124 Jueves 27 de noviembre de 2008

I) La señora Magistrada Idalia Peña Cristo no firmó su currículum vitae ni los escritos a que se refiere el Punto Segundo, numeral 3, del citado Acuerdo.

Por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia se determinó que la señora Magistrada Idalia Peña Cristo cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo 11/2008.

El señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia hizo la declaratoria correspondiente.

J) Los señores Magistrados Humberto Manuel Román Franco y José Juan Trejo Orduña presentaron sus solicitudes el veinticinco de noviembre en curso.

Por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia se determinó que las solicitudes de los señores Magistrados Humberto Manuel Román Franco y José Juan Trejo Orduña fueron presentadas extemporáneamente.

Sesión Pública Núm. 124 Jueves 27 de noviembre de 2008

El señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia hizo la declaratoria correspondiente.

En consecuencia, el Tribunal Pleno acordó que los interesados que reúnen y cumplieron los requisitos para integrar la lista son:

- 1.- Aguilera Troncoso, Tarsicio**
- 2.- Baltazar Robles, Germán Eduardo**
- 3.- Benítez Pimienta, Jorge Humberto**
- 4.- Campuzano Gallegos, Adriana Leticia**
- 5.- Castillo González, Leonel**
- 6.- Cedillo Orozco, Arturo**
- 7.- Cilia López, José Francisco**
- 8.- Cruz Quiroz, Osmar Armando**
- 9.- Cruz Ramos, Jorge Antonio**
- 10.- Cruz Razo, Juan Carlos**
- 11.- De Alba De Alba, José Manuel**
- 12.- Domínguez Salazar, Adela**
- 13.- Escobar Ángeles, Enrique**
- 14.- Flores Guerrero, Héctor**
- 15.- García Torres, Arturo**
- 16.- González Álvarez, Jorge Alberto**
- 17.- Gutiérrez De Velasco Romo, Héctor Federico**
- 18.- Hernández Fonseca, Julio Humberto**
- 19.- Hernández Granados, Edna Lorena**
- 20.- Hernández Saldaña, José Manuel**
- 21.- Landa Razo, Héctor**
- 22.- Martínez Delgadillo, María Luisa**
- 23.- Mercado López, Héctor Arturo**
- 24.- Meza Fonseca, Emma**
- 25.- Meza Pérez, Jorge**
- 26.- Muñoz Grajales, Edgar Humberto**
- 27.- Mota Cienfuegos, María del Rosario**
- 28.- Navarro Hidalgo, Alfonsina Berta**
- 29.- Ojeda Bohórquez, Ricardo**
- 30.- Pardo Rebolledo, Jorge Mario**
- 31.- Peña Cristo, Idalia**

Sesión Pública Núm. 124 Jueves 27 de noviembre de 2008

32.- Suárez Camacho, Humberto

33.- Wynter García, Jorge Enrique Edén

Dicha lista, de conformidad con lo dispuesto en el Punto Quinto del Acuerdo Plenario 11/2008 deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en cuatro diarios de circulación nacional y en los medios electrónicos de consulta pública.

Siendo las doce horas con veinte minutos, el señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia convocó a los señores Ministros para la Sesión Pública Ordinaria que se celebrará el lunes primero de diciembre próximo, a partir de las diez horas con treinta minutos, y levantó esta sesión.

Firman esta acta los señores Ministros Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Presidente en funciones Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.